



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

**SEGUNDA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES  
DE FECHA SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)  
R-SIMV-2023-36-FI**

**Referencia:** Modificación de la Primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha primero (1ero) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), R-SIMV-2019-38-FI; mediante la cual fue autorizado el “Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario BHD Fondos I”.

- Vista** : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
- Vista** : La Ley núm. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo (la “Ley núm. 107-13”).
- Vista** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00, del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (la “Ley núm. 249-17”).
- Vista** : La Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV, que aprueba el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, modificado por la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021), R-CNMV-2021-16-MV (el “Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión”).
- Vista** : La Circular C-SIMV-2020-01-MV de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020), que aprueba el Instructivo contentivo de las guías para los distintos documentos establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.
- Vista** : La Primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha primero (1ero) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), R-SIMV-2019-38-FI, mediante la cual se autorizó y ordenó la inscripción en el Registro del Mercado de Valores del “Fondo de



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

Inversión Cerrado Inmobiliario BHD Fondos I” (el “Fondo”) administrado por la Administradora de Fondos de Inversión BHD, S.A.

- Vista** : La comunicación núm. 02-2023-000449 de fecha nueve (9) de mayo del año dos mil veintitrés (2023) mediante la cual la Administradora de Fondos de Inversión BHD, S.A., solicita a esta Superintendencia del Mercado de Valores (la “Superintendencia”) la modificación del “Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario BHD Fondos I” para su adecuación a las disposiciones del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.
- Vista** : El informe núm. OP-397-23, de fecha ocho (8) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), presentado por la Dirección de Oferta Pública, mediante el cual dicha área solicita la modificación de la Primera Resolución, R-SIMV-2019-38-FI, del “Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario BHD Fondos I” (el “Informe de la Dirección de Oferta Pública”), y a la vez recomiendan la modificación de la misma para que no contenga información distinta o contraria a las disposiciones finales del reglamento interno del Fondo.
- Considerando** : Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que “el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, teniendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma”.
- Considerando** : Que en este mismo orden, el artículo 48 de la Ley núm. 249-17, establece que “la Superintendencia será la única facultada para autorizar la oferta pública de valores en todo el territorio de la República Dominicana, previa presentación de los requisitos establecidos en esta ley y sus reglamentos”.
- Considerando** : Que atendiendo a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 83 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, “las modificaciones al reglamento interno, al Folleto informativo resumido y, en general, a todos los documentos presentados a la Superintendencia para la autorización e inscripción del fondo de inversión en el Registro, que surjan con posterioridad a la aprobación de la Superintendencia se procederá como sigue: 2) En el caso de los



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

fondos de inversión cerrados: toda modificación será sometida a la Superintendencia para fines de obtener su no objeción (...)"

**Considerando** : Que en virtud del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada en fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veintitrés (2023), se aprueba la modificación del Fondo con la finalidad de adecuar el mismo a las disposiciones del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.

**Considerando** : Que esta Superintendencia, a través de la Dirección de Oferta Pública ha verificado que la solicitud presentada por la Administradora de Fondos de Inversión BHD, S.A. cumple y se encuentra conforme con los requerimientos establecidos en el artículo 83 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y en la Ley núm. 249-17.

**Considerando** : Que en consecuencia, resulta necesario modificar la Primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha primero (1ero) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), R-SIMV-2019-38-FI, a fines de que la misma sea coherente con el Reglamento Interno del Fondo aprobado mediante la Acta de Asamblea General Extraordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada en fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veintitrés (2023).

**Considerando** : El marco jurídico vigente citado con anterioridad, así como las recomendaciones del área técnica de la institución, y en virtud de las atribuciones legales, el superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores como máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, con la facultad de conocer y decidir respecto de la solicitud antes indicada, decide acoger las recomendaciones técnicas y en consecuencia, admitir la solicitud presentada por la Administradora de Fondos de Inversión BHD, S.A. mediante el presente acto administrativo.

**Por tanto**, el superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede en el numeral 4) del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, resuelve:

**Primero: Modificar** dentro de las características generales de los valores de la sección I, del artículo primero, los literales g), j) y l) de la Primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores,



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

de fecha primero (1ero) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), R-SIMV-2019-38-FI, del Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario BHD Fondos I, administrado por la Administradora de Fondos de Inversión BHD, S.A., para que en lo adelante se lean conforme se transcribe a continuación:

- g) Objetivo del Fondo** : *El objeto del Fondo es invertir mínimo un 80% de su portafolio en bienes inmuebles de uso comercial, industrial, de oficinas y de cualquier otro sector económico, sin incluir el sector vivienda, para la generación de ingresos recurrentes a través de su arrendamiento y para la potencial o eventual generación de plusvalía a largo plazo mediante su venta. Adicionalmente, el fondo podrá invertir hasta un 20% de su portafolio en instrumentos financieros que pudieran ser depósitos a la vista o a plazo, cuentas corrientes y de ahorro en Entidades de Intermediación Financiera nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos, valores de renta fija, valores de renta variable y cuotas de fondos de inversión cerrados y abiertos, inscritos en el Registro del Mercado de Valores de la República Dominicana, documentos que representen derecho de usufructo sobre bienes inmuebles, concesiones administrativas sobre bienes inmuebles y opciones de compra sobre bienes inmuebles*
- j) Política de endeudamiento** : *El porcentaje máximo de endeudamiento del Fondo es de hasta un cincuenta por ciento (50%) del patrimonio del Fondo conforme se establece en su Reglamento Interno.*
- l) Comisión por administración** : *La Sociedad Administradora cobrará al Fondo por concepto de administración una comisión máxima de hasta dos por ciento (2.00%) anual, calculada sobre el patrimonio neto del fondo bajo administración.*

**Segundo: Confirmar** en todas sus partes las demás disposiciones de la Primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha primero (1ero) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), R-SIMV-2019-38-FI, manteniéndose invariables las condiciones allí establecidas y las gestiones materializadas a la fecha como consecuencia de lo instruido mediante este acto administrativo.



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

**Tercero: Ordenar** a la Administradora de Fondos de Inversión BHD, S.A. informar los cambios del fondo a los aportantes y al mercado como hecho relevante, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo II del artículo 83 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, y a proceder a publicar en su página web con suficiente relevancia.

**Cuarto: Instruir** al Departamento de Registro a emitir copia certificada de la presente Resolución.

**Quinto: Instruir** a la Dirección de Oferta Pública a notificar copia certificada de esta resolución a la Administradora de Fondos de Inversión BHD, S.A., a la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S.A. y a Cevaldom, S.A.

**Sexto: Instruir** a la Dirección Jurídica a publicar la presente Resolución en la página web de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

**Ernesto Bournigal Read**  
Superintendente

ECB on SR VBDU w/ EM KH  
EBR/ecb/omna/sr/vbdc/ml/em/kh